

REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD (AÑO 2.008)

Preámbulo

Una vez conocido por las partes el Índice de Precios al Consumo correspondiente al año 2.007, se procede a la revisión económica del Convenio, de acuerdo con lo pactado en los artículos 73 y 74 del mismo.

ARTICULO 36.- Desplazamientos.-

El desplazamiento realizado en un vehículo particular del trabajador, se abonará durante el año 2.008 a razón de 0,25 euros el kilómetro.

ARTICULO 37.- Importe de las Dietas.- El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será durante el año 2.008:

	Euros
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.	9,11
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.	16,80
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar.	15,41
Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas.	30,81
Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será a partir del octavo día de	24,49

ARTICULO 42.- Horas extraordinarias.-

Declarado nulo el apartado 1 a) completo, que fija el valor de las horas extraordinarias laborables y festivas para los vigilantes de seguridad y apartado b) de este mismo artículo, únicamente en cuanto a las horas extraordinarias laborables para el resto de las categorías profesionales, y el apartado 2 de este mismo artículo, según Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 21 de febrero del 2.007 (BOE núm. 297, de 12 de diciembre de 2.007).

Pendiente la determinación de su valor de las Sentencias firmes de los procedimientos judiciales números 110-2007 y 171-2007.

El valor de las horas extraordinarias festivas en relación con las categorías profesionales para las que no han sido declarada la nulidad, es el que a continuación se detalla:

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS 2.008	
CATEGORIAS	Festivas
	Euros
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	14,17
Jefe de Segunda	13,37
Oficial de Primera	11,70
Oficial de Segunda	11,25
Azafata/o	10,47
Auxiliar	10,47
Telefonista	9,21
Aspirante	7,97
B) Técnicos y Especialistas de Oficina:	
Programador de Ordenador	14,17
Operador/grabador de Ordenador	11,70
Técnico de formación y de prevención Intermedio	13,37
Delineante Proyectista	13,37
Delineante	11,70
C) Comerciales:	
Jefe de Ventas	14,17
Técnico Comercial	13,37

Vendedor	12,10
Mandos Intermedios	
Jefe de Tráfico	12,05
Jefe de Vigilancia	12,05
Jefe de Cámara o Tesorería	12,05
Jefe de Servicios	12,05
Inspector	11,25
Coordinador de servicios	11,25
Supervisor CRA	10,76
Personal Operativo	
A) Habilitado:	
Vigilante de Seguridad de Transporte Conductor	11,61
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	11,61
Vigilante de Seguridad de Transporte	10,71
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	10,71
Vigilante de Explosivos	8,22
Guarda Particular de Campo(Pesca Marítima, Caza, etc)	8,22
B) No habilitado:	
Operador C.R. Alarmas	5,97
Contador-Pagador	7,26
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica	
Encargado	13,70
Ayudante Encargado	7,43
Revisor de sistemas	10,41
Oficial de Primera	13,09
Oficial de Segunda	11,40
Oficial de Tercera	9,91
Especialista	7,43
Operador de Soporte Técnico	7,99
Aprendiz	6,72
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera	11,25
Oficial de Segunda	10,01
Ayudante	8,74
Peón	7,90
Aprendiz	6,90
Personal Subalterno	

Conductor	10,39
Ordenanza	8,61
Almacenero	8,61
Limpiador-limpiadora	7,90

ARTICULO 44.- Compensación de los días 24 y 31 de diciembre.-

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de Diciembre, así como la noche del 31 de Diciembre al 1 de Enero, percibirán una compensación económica de 63,75 € en el 2.008.

ARTICULO 60.- Seguro colectivo de accidentes.-

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo, para el año 2.008 los capitales asegurados por muerte ascenderán a 28.700,94 euros y los capitales asegurados por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, ascenderán a 36.554,33 euros.

ARTICULO 61.- Ayudas a hijos y cónyuge minusválidos.-

Las Empresas abonarán a los trabajadores con hijos minusválidos la cantidad de 114,61 euros mensuales el año 2.008, por hijo de esta condición como complemento y con independencia de la prestación que la Seguridad Social le tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para minusválidos, entendiéndose como tales los así definidos en la legislación aplicable.

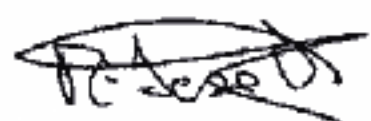
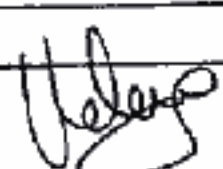
ARTICULO 68.- Complemento personal de antigüedad:

Los valores correspondientes a Trienios no experimentan variación alguna.

Los valores correspondientes a Quinquenios para el año 2.008 serán los siguientes:

TABLAS VALORES QUINQUENIOS AÑO 2.008	
CATEGORIAS	QUINQUENIO
<i>Personal Directivo, Titulado y Técnico</i>	
	€
Director General	82,29
Director Comercial	73,79
Director Administrativo	73,79
Director Técnico	73,79

Director de Personal	73,79
Jefe de Personal	65,29
Jefe de Seguridad	65,29
Titulado Superior	65,29
Titulado Medio/Técnico prevención superior	56,79
Delegado Provincial-Gerente	56,79
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	53,04
Jefe de Segunda	49,12
Oficial de Primera	41,81
Oficial de Segunda	39,29
Azafata/o	35,36
Auxiliar	35,36
Telefonista	29,45
Aspirante	24,97
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Analista	65,29
Programador de Ordenador	56,79
Operador/Grabador de Ordenador	41,81
Técnico formación/ T. prevención intermedio	49,12
Delineante Proyectista	49,12
Delineante	41,81
C/ Comerciales:	
Jefe de Ventas	53,04
Técnico Comercial	49,12
Vendedor	43,21
Mandos Intermedios	
Jefe de Tráfico	48,09
Jefe de Vigilancia	48,09
Jefe de Servicios	48,09
Jefe de Cámara o Tesorería	48,09
Inspector	44,18
Coordinador de servicios	44,18
Supervisor de CRA	42,29
Personal Operativo	
A) Habilitado:	




 1164

Vigilante de Seguridad de Transporte - Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	38,37
Vigilante de Seguridad de Transporte y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	35,57
Vigilante de Explosivos	35,03
Vigilante de Seguridad	35,03
Guarda Particular de Campo	35,03
B) No Habilitado:	
Operador C. R. Alarmas	29,58
Contador - Pagador	29,58
Personal de Seguridad Mecánico - Electrónica	
Encargado	55,39
Ayudante de Encargado	29,98
Revisor de sistemas	41,88
Oficial de Primera	51,58
Oficial de Segunda	45,52
Oficial de Tercera	39,47
Especialista	29,98
Operador de soporte técnico	32,12
Aprendiz	25,65
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera	44,65
Oficial de Segunda	35,33
Ayudante	29,48
Peón	29,48
Aprendiz	24,99
Personal Subalterno	
Conductor	35,75
Ordenanza	32,44
Almacenero	32,44
Limpiador-limpiadora	29,48

ARTICULO 69.- Complementos de puesto de trabajo.-

a) Peligrosidad.

Udego
UGT

El importe del plus de peligrosidad para los Vigilantes de Seguridad de Transporte Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte, ascenderá a 134,42 euros para el año 2.008, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones que figura en las tablas del anexo salarial.

Para los Vigilantes de Seguridad de Transporte de Explosivos-Conductor, Vigilantes de Seguridad de Transporte de Explosivos, el importe será para el año 2.008 de 143,15 euros mensuales, y para el Vigilante de Seguridad de Explosivos, será de 157,34 euros mensuales para el año 2.008, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones que figura en las tablas del anexo salarial.

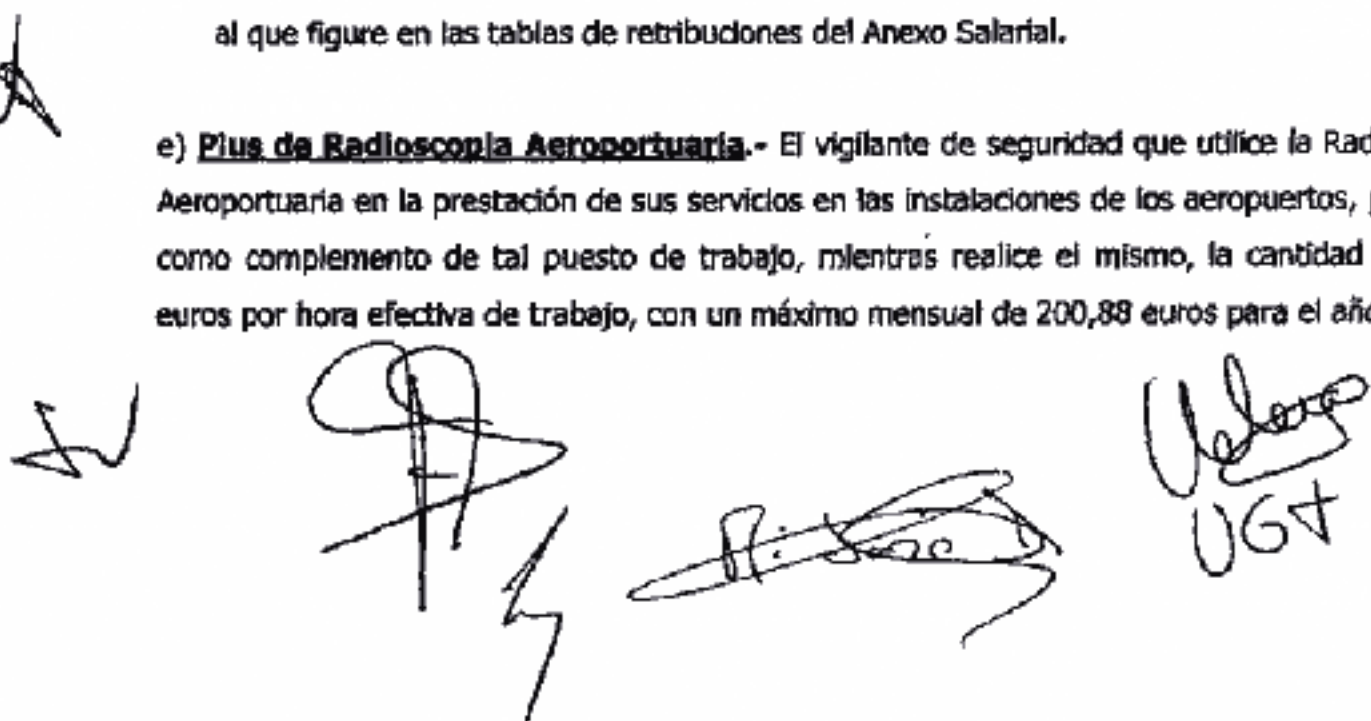
Para los Vigilantes de Seguridad de Vigilancia cuando realicen servicio con arma de fuego, que será para el año 2008 de 134,42 euros mensuales o un precio por hora de 0,83 € con un máximo de 162 horas, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones, que figura en las tablas del anexo salarial.

b) Plus escolta.- Se establece la cantidad de 260,79 euros mensuales como complemento para el año 2.008.

c) Plus de Actividad.-

1. Personal de Transporte de Fondos (Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte). El plus de actividad queda fijado para el año 2.008 en 157,07 euros mensuales, abonable en pagas extraordinarias y de vacaciones.
2. Para los Contadores-Pagadores, se aplicará el importe previsto en el Convenio Colectivo para el año 2.008, que asciende a 60 euros mensuales.
3. En relación con el resto de categorías, el plus de actividad para el año 2.008 corresponderá al que figure en las tablas de retribuciones del Anexo Salarial.

e) Plus de Radioscopia Aeroportuaria.- El vigilante de seguridad que utilice la Radioscopia Aeroportuaria en la prestación de sus servicios en las instalaciones de los aeropuertos, percibirá como complemento de tal puesto de trabajo, mientras realice el mismo, la cantidad de 1,24 euros por hora efectiva de trabajo, con un máximo mensual de 200,88 euros para el año 2.007.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left, a signature in the center, and initials 'UGT' on the right.

f) **Plus de Radioscopia básica.-** De acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo, se abonará a partir del 1 de enero de 2.008 un importe por este plus de 0,19 euros por hora efectiva de trabajo, mientras realice aquel servicio, con un máximo mensual de 30 euros.

g) **Plus de Trabajo Nocturno.-**

Los valores de las categorías de Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor, Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor, Vigilante de Seguridad de Transporte, Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos, Vigilante de Seguridad, Vigilante de Explosivos, Guarda Particular de Campo y Contador-Pagador serán los ya previstos en el Convenio Colectivo para el año 2.008.

Para el resto de categorías, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2.008 cada hora nocturna trabajada se abonará con los valores que se indican en la siguiente tabla:

VALORES HORAS NOCTURNAS 2.008	
CATEGORIAS	2.008
	€
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	1,45
Jefe de Segunda	1,30
Oficial de Primera	1,11
Oficial de Segunda	1,07
Azafata/o	0,95
Auxiliar	0,95
Telefonista	0,79
Aspirante	0,68
B) Técnicos y Especialistas de Oficina:	
Programador de Ordenador	1,54
Operador/grabador de Ordenador	1,11
Técnico formación/tec. Prevención intermedio	1,29
Delineante Proyectista	1,29
Delineante	1,11

C) Comerciales:	
Jefe de Ventas	1,45
Técnico Comercial	1,30
Vendedor	1,16
Mandos Intermedios	
Jefe de Tráfico	1,28
Jefe de Vigilancia	1,28
Jefe de Servicios	1,28
Jefe de Cámara o Tesorería	1,28
Inspector	1,23
Coordinador de servicios	1,23
Supervisor CRA	1,18
Personal Operativo	
B) No Habilitado	
Operador C .R. Alarmas	0,80
Personal de Seguridad Mecánico – Electrónica	
Encargado	1,49
Ayudante de Encargado	0,80
Revisor de sistemas	1,11
Oficial de Primera	1,37
Oficial de Segunda	1,23
Oficial de Tercera	1,07
Especialista	0,80
Operador de soporte técnico	0,85
Aprendiz	0,70
Personal de oficios Varios	
Oficial de Primera	1,22
Oficial de Segunda	0,94
Ayudante	0,79
Peón	0,79
Aprendiz	0,68
Personal Subalterno	
Conductor	0,95
Ordenanza	0,86
Almacenero	0,86

Udepar
067

h) Plus Fin de semana y Festivos.

Los importes de este Plus para el año 2.008 serán los ya establecidos en el Convenio Colectivo.

ARTICULO 72.- Complementos de Indemnizaciones o Suplidos.-

- a) **Plus de distancia y Transporte.** Su cuantía, en cómputo anual para el año 2.008 será de 1.127,70 euros, distribuida en quince pagas, según se establece en la columna correspondiente de las tablas del anexo salarial.
- b) **Plus de mantenimiento y vestuario.** Según se establece en la columna correspondiente a las tablas del anexo salarial.

ARTICULO 73.- Cuantía de las Retribuciones.-

Según tablas del anexo salarial.

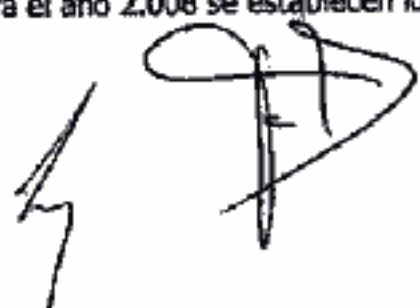
ARTICULO 74.- Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal.-

Para el año 2.008 se estiman los siguientes costes repercutibles:

	2.008	
	V. Seguridad sin arma	V. Seguridad con arma
	€	€
Costes convenio	15,46	16,82
Coste hora nocturna:	1,39	1,39
Coste hora fin de semana o festivo	1,11	1,11
Antigüedad:		
c/ Trienios	0,29	0,29
c/ Quinquenios ..	0,40	0,40

ARTICULO 76.- Premio de vinculación.

Para el año 2.008 se establecen los siguientes importes:





EDAD	€
60	6.977,24
61	6.610,02
62	6.242,79
63	5.875,57

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en esta Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo, y como consecuencia de la modificación del Código Penal y del Reglamento de Explosivos, que supone una mayor responsabilidad de los vigilantes de explosivos en el ejercicio de sus funciones, se procede a un incremento en 30 euros del plus de actividad del vigilante de explosivos-conductor y del vigilante de transporte de explosivos. La cuantía del plus de actividad para los vigilantes de explosivos ascenderá a 30 euros para el año 2.008



	Salario Base € 2.000	Plus Antigüedad € 2.000	Plus Actividad € 2.000	Plus Transporte € 2.000	Plus Vacaciones € 2.000	Total € 2.000
Personal Directivo, Titulado y Técnico						
Director General	1.700,58			75,18		1.775,76
Director Comercial	1.535,46			75,18		1.610,64
Director Administrativo	1.535,46			75,18		1.610,64
Director Técnico	1.535,46			75,18		1.610,64
Director de Personal	1.535,46			75,18		1.610,64
Jefe de Personal	1.370,30			75,18		1.445,48
Jefe de Seguridad	1.370,30			75,18		1.445,48
Titulado Superior	1.370,30			75,18		1.445,48
Titulado Medio /Técnico de prevención grado superior	1.205,11			75,18		1.280,29
Delegado Provincial-Gerente	1.205,11			75,18		1.280,29

Personal Administrativo						
A) Adm. Instructivos:						
Jefe de Primera	1.133,70		71,41	75,18		1.280,29
Jefe de Segunda	1.057,67		81,42	75,18		1.214,27
Oficial de Primera	916,25		101,71	75,18		1.093,14
Oficial de Segunda	867,42		106,49	75,18		1.049,09
Auxiliar	791,29		116,55	75,18		983,02
Auxiliar	791,29		116,55	75,18		983,02
Telefonista	677,04		131,70	75,18		883,92
Aspirante	589,42		120,24	75,18		784,84
B) Técnicos y Especialistas de oficinas:						
Analista	1.370,30			75,18		1.445,48
Programador de Ordenador	1.205,11			75,18		1.280,29
Operador/Grabador Ordenador	916,64		101,32	75,18		1.093,14
Técnico de formación, técnico de Prevención intermedio	1.055,55		83,54	75,18		1.214,27
Delincente Proyectista	1.055,55		83,54	75,18		1.214,27
Delincente	916,64		101,32	75,18		1.093,14
C) Comerciales:						
Jefe de Ventas	1.131,84		73,27	75,18		1.280,29
Técnico Comercial	1.055,55		83,54	75,18		1.214,27
Vendedor	940,98		98,99	75,18		1.115,15

Mandos Intermedios						
Jefe de Tráfico	1.201,14		9,67	75,18		1.285,99
Jefe de Vigilancia	1.201,14		9,67	75,18		1.285,99
Jefe de Servicios	1.201,14		9,67	75,18		1.285,99
Jefe de Cámara o Tesorería de manipulado	1.201,14		9,67	75,18		1.285,99
Inspector	1.140,33		22,26	75,18		1.237,77
Coordinador de servicios	1.140,33		22,26	75,18		1.237,77
Supervisor CRA	1.098,86		9,67	75,18		1.183,71

Personal Operativo						
A) Habilitado						
Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor	961,37	134,42	157,07	75,18	75,19	1.403,23
Vigilante de Seguridad de Transporte	917,40	134,42	157,07	75,18	75,19	1.359,26
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos - Conductor	961,37	143,15	113,89	75,18	75,19	1.368,78
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos	917,40	143,15	113,89	75,18	75,19	1.324,81
Vigilante de Explosivos	867,74	157,34	30,00	75,18	74,53	1.204,79
Vigilante de Seguridad	867,74	18,00		75,18	74,53	1.035,45
Guarda Particular de Campo (Pesca Marítima, Caza, etc)	867,74	152,65		75,18	74,53	1.170,10
B) No habilitado						
Operador CR Alarres	690,31			75,18	48,34	813,83
Controlador-Pagador	805,63		60,00	75,18	50,96	991,77

Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica						
Encargado	1.192,24			75,18	51,44	1.318,86
Ayudante de Encargado	712,49			75,18	75,20	862,87
Revisor de Sistemas	927,71			75,18	61,61	1.064,50
Oficial de Primera	1.117,74			75,18	51,45	1.244,37
Oficial de Segunda	998,81			75,18	55,52	1.129,51
Oficial de Tercera	880,93			75,18	69,47	1.025,58
Especialista	712,49			75,18	75,20	862,87
Operador de soporte técnico	774,39			75,18	75,19	924,76
Aprendiz	667,74			75,18	26,02	768,94

Personal de Oficios Varios						
Oficial de Primera	968,87		72,75	75,18		1.116,80
Oficial de Segunda	787,82		87,00	75,18		950,00
Ayudante	672,39		103,31	75,18		850,88
Peón	672,41		37,22	75,18		784,81
Aprendiz	587,12		39,94	75,18		702,24

Personal Subalterno						
Conductor	862,80		136,80	75,18	75,20	1.089,98
Ordenanza	731,87		27,41	75,18		834,46
Almacenero	731,87		27,41	75,18		834,46
Limpiador-Umptadora	672,41		37,22	75,18		784,81

ACTA

Reunidas en Madrid a diecisiete de enero de dos mil ocho, las personas abajo referenciadas en los locales de la ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER), c/ Marqués de Urquijo 5, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, prevista en el artículo 73 del mismo, tras las oportunas deliberaciones, ambas partes por unanimidad alcanzan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo 2005-2008 el Índice de Precios al Consumo real correspondiente al año 2.007, de acuerdo con lo pactado en el artículo 73 del vigente Convenio Colectivo, proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos del mismo que adjunto a este acta se acompaña.

SEGUNDO.- Siendo de conformidad de los asistentes, acuerdan remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ASISTENTES

POR LA PATRONAL:

APROSER:

D. ISAAC MARTINEZ CARRASCA

D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA

D^a EVA FACIO CORSI

ACAES:

D. FERNANDO RICONDO SALVARREY

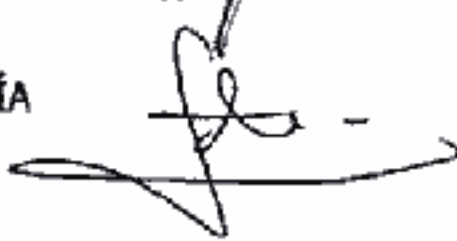
FES

D. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

AMPES:

D. LUIS MARTÍNEZ DE GUINEA

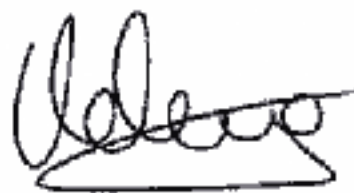
D. LUIS GARCÍA ECHEVARRÍA

POR LA REPRESENTACION SINDICAL

UGT:

D. HELENA ASENSIO GUERRA

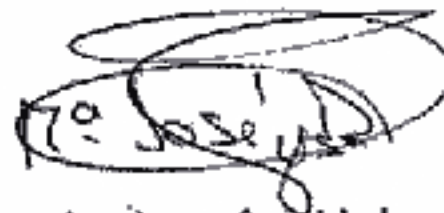


D. ANTONIO SOLANO BONILLA

FTVS-USO

D. ANTONIO DUARTE ALVAREZ

Doña MARÍA JOSÉ DÍAZ-JORGE



Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.

